



Ayuntamiento de Villasequilla
(Toledo)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE, DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL CON INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL , UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLASEQUILLA (TOLEDO).

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras de mejora del campo de futbol municipal de Villasequilla, situado en el Polideportivo municipal, Avda. Puerta de la Mancha s/n, consistentes en la instalación de césped artificial, todo ello en los términos establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas rector del contrato y con estricta sujeción al proyecto técnico denominado "*Mejora del Campo de Futbol Municipal* ", redactado por el técnico municipal *D. Alfonso Asperilla López*.

La codificación correspondiente al contrato según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Unión Europea, es la siguiente:

Código CPV: 39.293400-6 Césped artificial.

Código CPV: 45.236119-7 Trabajos de reparación de campos de deporte

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS **(195.124,92 €)** más CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS **(40.976,23.-€)** correspondientes al IVA. Total del presupuesto base DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS **(236.101,15.- €)** .

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El precio del contrato será al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Las obligaciones derivadas de este contrato se atenderán con cargo a la partida presupuestaria consignada, a tal efecto, en el Presupuesto del ejercicio 2016, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2015.

En cualquier caso, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios



Ayuntamiento de Villasequilla
(Toledo)

4.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnica. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

5.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150.3 del TRLCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores.

6.-PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses, contados a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Dicho plazo de vigencia del contrato será improrrogable

7.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación



Ayuntamiento de Villasequilla
(Toledo)

por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que se indican en los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, concretamente :

- La solvencia económica y financiera a través de los medios establecidos en el art. 75.1 a)

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato (obras construcción campos de fútbol de césped artificial y equipamiento), por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación .

- La solvencia técnica deberá de acreditarse a través de los medios establecidos en el artículo 76.1 a) y b).

1.-Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

2.-Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, a la que adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

3.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, siendo necesario que los licitadores acrediten que dedicarán exclusivamente a esta obra, al menos, una máquina Sandmatic, o similar, para dosificación y extendido de caucho y arena.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaria General del Ayuntamiento de Villasequilla, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica del empresario. Por ello en caso de que el empresario incluyera en el sobre correspondiente su clasificación, no será necesario que acredite otro modo la solvencia económica, financiera, técnica y profesional. En este caso será suficiente disponer de las siguiente clasificaciones, ambas obligatorias:

Grupo: A (movimiento de tierras y perforaciones)
Subgrupo : 1 y 2 (desmontes, vaciados y explanaciones)
Categoría :C



Ayuntamiento de Villasequilla
(Toledo)

Grupo: G(viales y pistas)
Subgrupo : 4 (von firmes de mezclas bituminosas)
Categoría : C

8.-GARANTÍA PROVISIONAL

Por las características del contrato y de acuerdo a lo establecido en el art. 103.1 del TRLCSP, no se exige la presentación de garantía provisional.

9.-MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por los miembros que se relacionan a continuación:

PRESIDENTE: La Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, o miembro en quien delegue.

VOCALES:

-Dos concejales de la Corporación (uno por cada grupo político).

-El Secretario-Interventor de la Corporación.

-El Técnico municipal.

SECRETARIO: Un funcionario de la Corporación, con voz pero sin voto.

10.- CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se efectuará a favor del licitador que obtenga el mayor número de puntos, mediante la valoración de los siguientes criterios:

a) Criterios evaluables mediante fórmulas.

- **Precio** : hasta 60 puntos. La puntuación de este criterio se calculará aplicando un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta económica que presente la mayor baja, a la que se atribuirá la máxima puntuación , otorgándose la puntuación de las demás ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{60 \times \text{baja ofertada}}{\text{Mayor baja}}$$

P = puntuación obtenida.

baja ofertada= diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica presentada por el licitador.

mayor baja es la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento entre las presentadas por los licitadores.

Para el cálculo de la puntuación obtenida se excluirá el IVA.



Ayuntamiento de Villasequilla
(Toledo)

- **Reducción del Plazo de ejecución:** Hasta 15 puntos. Se valorará la reducción del plazo de ejecución establecido en Pliego utilizando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{15 \times \text{Min}}{\text{Of}}$$

P= Puntuación

Min= Propuesta Mínima

Of= Propuesta correspondiente al licitador que se valora

- **Plazo de garantía total:** Se otorgarán 15 puntos a quién ofrezca la garantía superior y al resto de proposiciones se les otorgará puntos proporcionalmente en función del plazo de garantía ofertado respecto a la oferta con la garantía más elevada.

El plazo mínimo de garantía se fija en 2 años, de manera que ninguno de los licitadores puede establecer en su oferta un plazo menor.

Para el cálculo de las puntuaciones se aplicará la siguiente fórmula.

$$P = \frac{15 \times \text{oferta}}{\text{Mayor garantía}}$$

Donde P es la puntuación obtenida, oferta es el plazo de garantía ofertado por el licitador, y mayor garantía es el mayor plazo de garantía de entre todos los presentados por los licitadores.

El redondeo se realizará al alza por ½ puntos.

b) Criterios no evaluables mediante fórmulas.

Mejoras: Se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos las mejoras propuestas relacionadas con la mejora de las infraestructuras, instalaciones y equipamiento existente en el recinto deportivo, así como de las existentes para el funcionamiento del campo de fútbol, valorándose especialmente cualquier otra unidad que mejore el proyecto (lámina base). Se deberá de exponer de forma clara e inequívoca las razones de la mejora propuesta (su número, calidad de los materiales, equipamientos ofertados y cuantía de los mismos con arreglo al anexo II) , ya sea como mejora de proyecto o como complemento de este.

Calidad y Características del césped: Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos la mayor calidad del césped artificial y demás materiales que se proponga instalar, valorándose las muestra y fichas técnicas de los mismos aportadas por los licitadores en sus ofertas en los términos establecidos en el presente pliego, acompañado de un resumen de los aspectos que se mejoran con el aumento de la calidad propuesta en la mejora ofertada.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento de contratación, deberán ser entregadas en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de atención al público –



Ayuntamiento de Villasequilla
(Toledo)

de 9,00 a 14,00 durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, o enviados por correo dentro del plazo señalado anteriormente. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Si el término de dicho plazo coincide en sábado o en día inhábil, las proposiciones podrán presentarse el día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, cuatro días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la contratación de las obras de Mejora de Campo de Fútbol, con instalación de césped artificial en el campo de fútbol municipal de Villasequilla».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa General
- Sobre «B»: Documentos relativos a los criterios de evaluación mediante criterios de juicio de valor
- Sobre «C»: Proposición Económica y documentación de los criterios evaluables mediante fórmulas

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Contendrá los siguientes documentos:

- Declaración responsable de cumplir con todos los requisitos previos exigidos para ser adjudicatario del contrato (según modelo establecido en el ANEXO I del presente Pliego), y en concreto de:

- Tener capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato.
- Poseer personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Contar con los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Villasequilla y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En el caso de empresas extranjeras, someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de



Ayuntamiento de Villasequilla
(Toledo)

modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- La dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones.

SOBRE «B» DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS DE JUICIOS DE VALOR

Contendrá los documentos relativos a los criterios de valoración entre otros, aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración para la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

- Muestra representativa del conjunto de césped artificial ofertado instalado en condiciones de juego.
- Muestra de la sub-base elástica ofertada.
- Gránulos de caucho de relleno: Se adjuntará en un pequeño bote una muestra representativa del gránulo ofertado.
- Arena de relleno: Se adjuntará en un pequeño bote una muestra representativa de la arena ofertada.
- Bandas de Marcaje: Se adjuntará un trozo de 0,30 mts de los dos tipos de bandas ofertadas (blanco de 10 cms de anchura y amarillo de 7,5 cms de longitud).
- Especificaciones técnicas (marcas, catálogos, etc.) sobre los componentes del Pavimento, así como del equipamiento deportivo a suministrar (porterías, banderines de corner etc.).

SOBRE «C» DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE REGLAS O FORMULAS MATEMÁTICAS

Contendrá los siguientes documentos, que se presentarán de acuerdo con el modelo que se incorpora como anexo III:

- Oferta económica que expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo de figurar como partida independiente el IVA.
- El plazo de ejecución total de las obras.
- El plazo de garantía total ofertado.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente

13.- APERTURA DE OFERTAS:

La Mesa de Contratación se constituirá una vez que hayan transcurrido tres días naturales tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, lo que se anunciará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

-Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil del contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

-Posteriormente, en el mismo acto si no existiesen defectos u omisiones subsanables o, en caso contrario, en acto posterior cuya fecha se publicará en el perfil del contratante, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de los sobres «B» y C, clasificará,



Ayuntamiento de Villasequilla
(Toledo)

por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

14.- ADJUDICACIÓN

- El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Tener capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato y poseer personalidad jurídica y, en su caso, representación, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, punto 1 del presente pliego. Para acreditar la representación los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación y fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Cumplir los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, punto 3 del presente pliego.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villasequilla, (el Ayuntamiento incorporará este certificado al expediente sin necesidad de que lo solicite el interesado).

- Haber constituido garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación.

- Haber satisfecho los correspondientes gastos de publicidad del procedimiento.

-De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta (con exigencia de responsabilidades si las hubiera), procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

-Recibida la documentación solicitada, el Interventor examinará la misma y determinará si el licitador cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario del contrato; pudiendo el Interventor, a estos efectos, convocar la Mesa de Contratación, si lo estima conveniente.



Ayuntamiento de Villasequilla
(Toledo)

15.- GARANTÍA DEFINITIVA

-El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

-Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, que se depositará en cuenta bancaria del Ayuntamiento de Villasequilla.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El aval "deberá estar vigente hasta que el Ayuntamiento de Villasequilla o quien en su nombre esté habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria" (haciéndolo constar así en el documento mediante esta fórmula o cualquier otra de sentido equivalente).

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

-Las garantías que se constituyan mediante aval o contrato de seguro de caución se ajustarán a lo establecido en los artículos 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

-Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

-Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

-En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

-La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

-La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

-En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.



Ayuntamiento de Villasequilla
(Toledo)

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

-La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación al adjudicatario; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

-El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

-Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

18.-PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

-La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma, de conformidad con el artículo 154 del TRLCSP; indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

19.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

-Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista : La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

B) Obligaciones del contratista. -Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración.

- El contratista está obligado a indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las obras, cuando le sean imputables de acuerdo con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

-El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).



Ayuntamiento de Villasequilla
(Toledo)

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

20.- FACTURA

-Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. -En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésima Tercera.

21.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

-Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud (o, en su caso, Estudio Básico de Seguridad) del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

-En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

-El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

22.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

-A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.



Avuntamiento de Villasequilla
(Toledo)

-Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

-Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

-Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

-Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

-Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

-Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

23.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

-La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

-Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

-El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



Ayuntamiento de Villasequilla
(Toledo)

-La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.
- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

-La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

-Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.